



**APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN
CON LA AGENCIA NACIONAL DE
INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO; EL
MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y
EL PATRIMONIO; LA SUBSECRETARÍA DEL
PATRIMONIO CULTURAL Y EL SERVICIO
NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL.**

DECRETO EXENTO N° 182

SANTIAGO, 12 DIC 2023

VISTO:

Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 21.105, que crea el Ministerio de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación; el Decreto Supremo N° 19, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, y la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante la Ley N° 21.105 se creó el Ministerio de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación, como la Secretaría de Estado encargada de asesorar y colaborar con el Presidente o la Presidenta de la República en el diseño, formulación, coordinación, implementación y evaluación de las políticas, planes y programas destinados a fomentar y fortalecer la ciencia, la tecnología y la innovación derivada de la investigación científico-tecnológica con el propósito de contribuir al desarrollo, incrementando el patrimonio cultural, educativo, social y económico del país y sus regiones, y propendiendo al bien común, al fortalecimiento de la identidad nacional y regional y a la sustentabilidad del medio ambiente.
2. Que, en ese contexto, corresponde al Ministerio de Ciencia contribuir a la formación de una cultura científica y a la comprensión, valoración y difusión de la ciencia, investigación, tecnología e

innovación en el país, en todos los ámbitos, promoviendo especialmente su incorporación en el sistema escolar, pudiendo, para tal efecto, celebrar convenios de colaboración y cooperación con organismos públicos y privados.

3. Que con fecha 2 de octubre de 2023 se suscribió un convenio de colaboración entre el Ministerio de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación; la Subsecretaría de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación; la Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo; el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; la Subsecretaría del Patrimonio Cultural y el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, en virtud del cual las partes se comprometieron a llevar adelante de manera conjunta una agenda de trabajo que fomente el desarrollo, promoción, implementación, acceso y apropiación social del conocimiento y las ciencias, así como la puesta en valor del patrimonio a través de iniciativas de investigación,

4. Que el convenio suscrito y, en particular, los compromisos contraídos por esta Secretaría de Estado, se ajustan a la normativa que rige las actividades de ésta, correspondiendo que sea aprobado mediante el siguiente acto administrativo.

DECRETO:

ARTÍCULO PRIMERO: APRUÉBASE el siguiente Convenio de Colaboración suscrito entre el Ministerio y la Subsecretaría de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación, la Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo, el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, la Subsecretaría del Patrimonio Cultural y el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, cuya transcripción es la siguiente:

“CONVENIO DE COLABORACIÓN

ENTRE

**MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA, CONOCIMIENTO E INNOVACIÓN;
SUBSECRETARIA DE CIENCIA, TECNOLOGÍA, CONOCIMIENTO E INNOVACIÓN;
AGENCIA NACIONAL DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO;**

Y

**MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO;
SUBSECRETARÍA DEL PATRIMONIO CULTURAL
SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL**

En Santiago, a 2 de octubre de 2023, el **Ministerio de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación**, en adelante e indistintamente el “Ministerio de Ciencia”, rol único tributario N° 62.000.740-4, representado por la Ministra Aisén Etcheverry Escudero y la **Subsecretaría de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación**, en adelante e indistintamente “la Subsecretaría de Ciencia”, rol único tributario N° 62.000.740-7, representada por la Subsecretaria Carolina Gainza Cortés, todas domiciliadas para estos efectos en Morandé N° 226, comuna y ciudad de Santiago; la **Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo**, en adelante e indistintamente “ANID”, rol único tributario N° °60.915.000-9, representada por la Directora Nacional Alejandra Pizarro Guerrero, ambas domiciliadas en calle Moneda N° 1375, comuna y ciudad de Santiago; el **Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio**, en adelante e indistintamente el “Ministerio de las Culturas”, rol único tributario N° 60.706.000-2, representado por la Ministra Carolina Arredondo Marzán, ambos domiciliados en Plaza Sotomayor 233, comuna y ciudad de Valparaíso; la **Subsecretaría del Patrimonio Cultural**,

en adelante e indistintamente la "Subpat", rol único tributario N° 62.000.370-0, representada por su Subsecretaria Carolina Pérez Dattari, ambos domiciliados en calle Huérfanos N°1515, comuna de Santiago, Región Metropolitana de Santiago y el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, en adelante e indistintamente el "Serpat", rol único tributario N° 60.905.000-4, representado por su Directora Nacional Néida Pozo Kudo, ambos domiciliados en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N°651, comuna y ciudad de Santiago, pudiendo denominarse a las comparecientes conjunta e indistintamente como las "Partes", han acordado suscribir el siguiente Convenio de colaboración:

PRIMERO: ANTECEDENTES

1.- El Ministerio de Ciencia, de conformidad con la Ley N° 21.105, es la Secretaría de Estado encargada de asesorar y colaborar con el Presidente o la Presidenta de la República en el diseño, formulación, coordinación, implementación y evaluación de las políticas, planes y programas destinados a fomentar y fortalecer la ciencia, la tecnología y la innovación derivada de la investigación científico-tecnológica con el propósito de contribuir al desarrollo, incrementando el patrimonio cultural, educativo, social y económico del país y sus regiones, y propendiendo al bien común, al fortalecimiento de la identidad nacional y regional y a la sustentabilidad del medio ambiente.

2.- En este contexto, corresponde al Ministerio de Ciencia contribuir a la formación de una cultura científica y a la comprensión, valoración y difusión de la ciencia, investigación, tecnología e innovación en el país, en todos los ámbitos, promoviendo especialmente su incorporación en el sistema escolar. Para tal efecto, puede celebrar convenios de colaboración y cooperación con organismos públicos y privados.

3.- Asimismo, la Ley N°21.105 le otorgó a la ANID, la función de administrar y ejecutar los programas e instrumentos destinados a promover, fomentar y desarrollar la investigación en todas las áreas del conocimiento, el desarrollo tecnológico y la innovación de base científico-tecnológica, de acuerdo a las políticas definidas por el Ministerio de Ciencia.

4.- Por su parte, la Ley N°21.045 dispone que el Ministerio de las Culturas es la Secretaría de Estado encargada de colaborar con el Presidente de la República en el diseño, formulación e implementación de políticas, planes y programas para contribuir al desarrollo cultural y patrimonial armónico y equitativo del país en toda su diversidad, reconociendo y valorando las culturas de los pueblos indígenas, la diversidad geográfica y las realidades e identidades regionales y locales, conforme a los principios contemplados en la presente ley.

5.- Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 11° del mencionado cuerpo normativo, la Subpat tiene como objeto proponer políticas al(la) Ministro(a) y diseñar y evaluar planes y programas en materias relativas al folclor, culturas tradicionales, culturas y patrimonio indígena, patrimonio cultural material e inmaterial, infraestructura patrimonial y participación ciudadana en los procesos de memoria colectiva y definición patrimonial. Asimismo, entre sus funciones y atribuciones está el promover, colaborar, realizar y difundir estudios e investigaciones en materias de su competencia.

6.- Que, por su parte, el Serpat es un Servicio Público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sometido a la supervigilancia del Presidente de la República a través del Ministerio de las Culturas. Su objeto es implementar políticas y planes, y diseñar y ejecutar programas destinados a dar cumplimiento a las funciones del Ministerio en materias

relativas al folclore, culturas tradicionales, culturas y patrimonio indígena, patrimonio cultural material e inmaterial; e infraestructura patrimonial, como, asimismo, a la participación ciudadana en los procesos de memoria y definición patrimonial. Asimismo, podrá realizar estudios, investigaciones o prestar asistencia técnica a organismos en materias de su competencia.

7.- Que, el año 2017, la Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica (CONICYT) y la Dirección de Bibliotecas, Archivos y Museos (DIBAM), celebraron un convenio de colaboración para fortalecer recíprocamente las iniciativas de ambas instituciones para facilitar el acceso de la población los bienes culturales y a la generación de nuevos conocimientos, aprobado mediante Resolución Exenta N° 110 del 25 de enero de 2017.

8.- Que, producto de cambios normativos, ambas instituciones fueron reemplazadas por ANID y Serpat respectivamente, por lo que resulta necesario actualizar los compromisos en el ámbito de la investigación patrimonial colaboración interinstitucional.

9.- Que, considerando el principio de colaboración entre organismos públicos, consagrado en el artículo 5° de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, el Ministerio de Ciencias, la ANID, el Ministerio de las Culturas, la Subpat y el Serpat han acordado suscribir el presente convenio de colaboración que vincule los objetivos comunes de los dos ministerios, en la perspectiva de fortalecer las iniciativas que ambos realizan.

SEGUNDO: OBJETO DEL CONVENIO

Por el presente Convenio, el Ministerio y la Subsecretaría de Ciencia, la ANID, el Ministerio de las Culturas, la Subpat y el Serpat, se comprometen a realizar de manera conjunta, una agenda de trabajo que fomente el desarrollo, promoción, implementación, acceso y apropiación social del conocimiento y las ciencias, así como la puesta en valor del patrimonio a través de iniciativas de investigación.

TERCERO: COMPROMISOS DE LAS PARTES

El Ministerio y la Subsecretaría de Ciencia, ANID, el Ministerio de las Culturas, la Subpat y el Serpat comprometen su recíproco apoyo en la realización de actividades que permitan alcanzar el objeto planteado en la cláusula anterior.

a) Facilitar que el Ministerio de las Culturas, la Subpat y el Serpat puedan postular a los programas e instrumentos del Ministerio de Ciencia y de la ANID, de acuerdo a las condiciones y requisitos establecidos en las respectivas bases concursables, con el fin de que esta participación permita valorizar sus colecciones, generar nuevos conocimientos en el ámbito del patrimonio nacional, cultural y natural, material e inmaterial; capacitar y fortalecer el capital humano del Serpat en el ámbito de la investigación y reforzar sus publicaciones, tecnologías y difusión de contenidos, entre otras actividades y acciones que se considere pertinentes en el futuro.

b) Poner a disposición iniciativas de investigación, información, colecciones y acervos patrimoniales disponibles en sus instituciones. Lo anterior, siempre respetando el protocolo de manejo de las colecciones y fondos.

c) Facilitar su infraestructura institucional para actividades de investigación, desarrollo, promoción, implementación, acceso y apropiación social del conocimiento generado por las partes. Esta infraestructura involucra dependencias del Serpat y de ANID. Lo anterior, siempre en la medida de sus posibilidades y de la forma que convengan las partes, a través de la mesa de coordinación que se conformará para el cumplimiento de los objetivos del presente convenio.

d) Poner a disposición, para la mejor ejecución del presente convenio, sus vínculos con la comunidad nacional que accede a los servicios brindados por la Subpat y el Serpat, para dar a conocer el quehacer del Ministerio de Ciencia y ANID a todas las personas, sirviendo como espacio de educación, valoración y apropiación social del conocimiento.

e) Fortalecer la capacidad de investigación y creación de conocimiento de las instituciones dependientes del Ministerio de las Culturas, la Subpat y el Serpat, a través de la definición de mecanismos que permitan a dichas instituciones y sus profesionales participar en los concursos que administra el Ministerio de Ciencia y ANID y avanzar en la búsqueda de vías que posibiliten que ingresen a ellas, considerando su disponibilidad institucional, las personas formadas en los programas de fomento a la investigación que financia el Ministerio de Ciencia y ANID.

f) Desarrollar acciones e iniciativas que fortalezcan el rol de las instituciones patrimoniales como espacios de desarrollo, promoción, implementación, acceso y apropiación social de conocimiento científico.

CUARTO: CONTRAPARTES TÉCNICAS Y SECRETARÍA EJECUTIVA

Mesas de Coordinación

Para el seguimiento del presente convenio se conformará una mesa, en la cual se adoptarán los acuerdos relativos a la realización de actividades, tareas, gestiones, generación de propuestas, y cualquier otra iniciativa que diga relación con la puesta en marcha y funcionamiento del presente convenio.

Será labor de las partes que componen la mesa, coordinar y adoptar todos los acuerdos necesarios para cumplir con el objeto de este convenio y suscribir los acuerdos operativos que se requieran para comprometer y coordinar las acciones para el cumplimiento del mismo, previa delegación de facultades para ello, si corresponde.

La Subpat, por acuerdo de las partes, liderará e impulsará las coordinaciones como ente oficial en la generación de las actas, acuerdos operativos y/o minutas de trabajo de la mesa que contengan los respectivos acuerdos y/o identificación de actividades a ejecutar con su respectivo responsable, las que deberán ser enviadas a las partes mediante correo electrónico.

La mesa será integrada por las siguientes contrapartes técnicas:

INSTITUCIÓN	CARGO
SUBSECRETARÍA DEL PATRIMONIO CULTURAL	Jefe(a) de Departamento de Estudios y Educación Patrimonial Representante de la Subsecretaria
SUBSECRETARÍA DE CIENCIA	Jefe(a) de División de Ciencia y Sociedad
SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL	Subdirector(a) de Investigación
AGENCIA NACIONAL DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO	Asesor(a) de Políticas Públicas

QUINTO: ACUERDOS ESPECÍFICOS

Bajo el marco general de este convenio de colaboración, las partes acuerdan avanzar sostenidamente en determinar las vías para una cooperación más específica, ajustada a sus respectivas funciones, atribuciones legales, misiones y objetivos institucionales.

Con este objeto, las partes dejan expresamente establecido en este acto que las áreas especiales de colaboración interinstitucional serán definidas de común acuerdo, pudiendo además suscribirse convenios específicos de colaboración, ya sea en conjunto o bilateralmente. En este último caso, se deberá notificar al resto de las partes para que estén en conocimiento.

SEXTO: MODIFICACIÓN Y TÉRMINO

Las partes podrán acordar las modificaciones que sean necesarias al presente convenio, las que deberán constar por escrito y ser aprobadas a través del correspondiente acto administrativo.

SÉPTIMO: VIGENCIA

El presente convenio comenzará a regir desde la fecha de suscripción y tendrá vigencia indefinida.

Sin perjuicio de lo anterior, por razones impostergables de buen servicio, las acciones comprometidas iniciarán su ejecución a partir de la fecha de suscripción del presente convenio, sin esperar la total tramitación de los respectivos actos administrativos.

En cualquier momento, las partes podrán poner término al presente convenio unilateralmente, cuando lo estimen conveniente, manifestando esta decisión a la otra, por escrito, con una antelación no inferior a sesenta días respecto de la fecha que se pretenda para su término, encontrándose, en todo caso obligadas a continuar con las actividades acordadas que se encuentren en pleno desarrollo, hasta su completa conclusión o hasta el acuerdo de ambas partes de darles término.

OCTAVO: EQUIDAD DE GÉNERO.

Para la ejecución del presente convenio, las partes se comprometen dentro del ámbito de sus competencias a:

- Procurar contribuir a la eliminación de las discriminaciones basadas en condiciones de género y a la ampliación de la participación equitativa de todas las personas en todos los sectores de la vida política, económica, social y cultural;
- Considerar las implicancias para todas las personas de las acciones y/o proyectos programados y ejecutados;
- Procurar obtener estadísticas desagregadas por sexo y/o género que permitan la realización de diagnósticos y evaluaciones del impacto de las acciones y/o proyectos que se adopten, y
- Tomar las decisiones pertinentes que promuevan la equidad de género.

NOVENO: DOMICILIO Y RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

El presente instrumento es producto de la buena fe y la confianza mutua de las partes, por lo que éstas acuerdan que cualquier diferencia que surja respecto a la interpretación y/o ejecución de las acciones derivadas de este instrumento será resuelta directa y amigablemente entre ellas.

Con todo, para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la comuna y ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DÉCIMO: EJEMPLARES.

El presente convenio se extiende y firma en seis ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno en poder de cada parte.

DÉCIMO PRIMERO: PERSONERÍAS.

La personería de doña **Aisén Etcheverry Escudero** para representar al Ministerio de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación, consta en el Decreto Supremo N° 96, de 10 de marzo de 2023, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

La personería de doña **Carolina Gainza Cortés** para actuar en representación de la Subsecretaría de Ciencia, consta en el Decreto N°18, de 2022, del Ministerio de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación.

La personería de doña **Alejandra Pizarro Guerrero** para representar a la Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo consta en el Decreto Supremo N° 07, de 2023, del Ministerio de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación

La personería de doña **Carolina Arredondo Marzán** para representar al Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio se encuentra en trámite al haber sido nombrada con fecha 16.08.23.

La personería de doña **Carolina Paz Pérez Dattari** como Subsecretaria del Patrimonio Cultural, consta en el decreto supremo N°44, del 9 de septiembre del 2022, del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio.

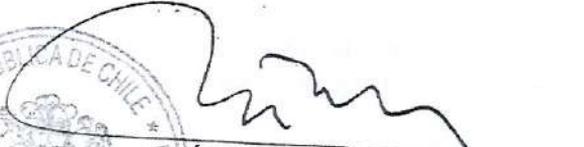
La personería de doña **Nélida Pozo Kudo** para representar al Servicio Nacional del Patrimonio Cultural consta en el Decreto Supremo N° 02 de 2023, del Ministerio de las Culturas las Artes y el Patrimonio.

Firmado por Carolina Pérez Dattari, Subsecretaria Subsecretaría del Patrimonio Cultural; Nélida Pozo Kudo, Directora Nacional Servicio Nacional del Patrimonio Cultural; Carolina Arredondo Marzán Ministra de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; Carolina Gainza Cortés, Subsecretaria Subsecretaría de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación; Alejandra Pizarro Guerrero, Directora Nacional Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo, Aisén Etcheverry E. Ministra de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación."

ARTÍCULO SEGUNDO: Publíquese el presente acto de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 letra g) de la ley N°20.285, sobre Acceso a la Información Pública.

ANÓTESE, PUBLÍQUESE, ARCHÍVESE

“POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA”



AISÉN ETCHEVERRY E.
MINISTRA DE CIENCIA, TECNOLOGÍA,
MINISTERIO DE CONOCIMIENTO E INNOVACIÓN

VPD/ASP/MMV

Distribución:

- ANID
- Ministerio de las Culturas
- Subsecretaría del Patrimonio Cultural
- Servicio Nacional del Patrimonio Cultural
- Gabinete Ministra
- Gabinete Subsecretaría
- División Jurídica
- Oficina de Partes

CONVENIO DE COLABORACIÓN

ENTRE

**MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA, CONOCIMIENTO E INNOVACIÓN;
SUBSECRETARIA DE CIENCIA, TECNOLOGÍA, CONOCIMIENTO E INNOVACIÓN;
AGENCIA NACIONAL DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO;**

Y

**MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO;
SUBSECRETARÍA DEL PATRIMONIO CULTURAL
SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL**

En Santiago, a 2 de octubre de 2023, el **Ministerio de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación**, en adelante e indistintamente el "Ministerio de Ciencia", rol único tributario N° 62.000.740-4, representado por la Ministra Aisén Etcheverry Escudero y la **Subsecretaría de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación**, en adelante e indistintamente "la Subsecretaría de Ciencia", rol único tributario N° 62.000.740-7, representada por la Subsecretaria Carolina Gainza Cortés, todas domiciliadas para estos efectos en Morandé N° 226, comuna y ciudad de Santiago; la **Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo**, en adelante e indistintamente "ANID", rol único tributario N° 60.915.000-9, representada por la Directora Nacional Alejandra Pizarro Guerrero, ambas domiciliadas en calle Moneda N° 1375, comuna y ciudad de Santiago; el **Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio**, en adelante e indistintamente el "Ministerio de las Culturas", rol único tributario N° 60.706.000-2, representado por la Ministra Carolina Arredondo Marzán, ambos domiciliados en Plaza Sotomayor 233, comuna y ciudad de Valparaíso; la **Subsecretaría del Patrimonio Cultural**, en adelante e indistintamente la "Subpat", rol único tributario N° 62.000.370-0, representada por su Subsecretaria Carolina Pérez Dattari, ambos domiciliados en calle Huérfanos N° 1515, comuna de Santiago, Región Metropolitana de Santiago y el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, en adelante e indistintamente el "Serpat", rol único tributario N° 60.905.000-4, representado por su Directora Nacional Nélide Pozo Kudo, ambos domiciliados en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N° 651, comuna y ciudad de Santiago, pudiendo denominarse a las comparecientes conjunta e indistintamente como las "Partes", han acordado suscribir el siguiente Convenio de colaboración:

PRIMERO: ANTECEDENTES

- 1.- El Ministerio de Ciencia, de conformidad con la Ley N° 21.105, es la Secretaría de Estado encargada de asesorar y colaborar con el Presidente o la Presidenta de la República en el diseño, formulación, coordinación, implementación y evaluación de las políticas, planes y programas destinados a fomentar y fortalecer la ciencia, la tecnología y la innovación derivada de la investigación científico-tecnológica con el propósito de contribuir al desarrollo, incrementando el patrimonio cultural, educativo, social y económico del país y sus regiones, y propendiendo al bien común, al fortalecimiento de la identidad nacional y regional y a la sustentabilidad del medio ambiente.
- 2.- En este contexto, corresponde al Ministerio de Ciencia contribuir a la formación de una cultura científica y a la comprensión, valoración y difusión de la ciencia, investigación, tecnología e innovación en el país, en todos los ámbitos, promoviendo especialmente su incorporación en el sistema escolar. Para tal efecto, puede celebrar convenios de colaboración y cooperación con organismos públicos y privados.
- 3.- Asimismo, la Ley N° 21.105 le otorgó a la ANID, la función de administrar y ejecutar los programas e instrumentos destinados a promover, fomentar y desarrollar la investigación

P

en todas las áreas del conocimiento, el desarrollo tecnológico y la innovación de base científico-tecnológica, de acuerdo a las políticas definidas por el Ministerio de Ciencia.

4.- Por su parte, la Ley N°21.045 dispone que el Ministerio de las Culturas es la Secretaría de Estado encargada de colaborar con el Presidente de la República en el diseño, formulación e implementación de políticas, planes y programas para contribuir al desarrollo cultural y patrimonial armónico y equitativo del país en toda su diversidad, reconociendo y valorando las culturas de los pueblos indígenas, la diversidad geográfica y las realidades e identidades regionales y locales, conforme a los principios contemplados en la presente ley.

5.- Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 11° del mencionado cuerpo normativo, la Subpat tiene como objeto proponer políticas al(la) Ministro(a) y diseñar y evaluar planes y programas en materias relativas al folclor, culturas tradicionales, culturas y patrimonio indígena, patrimonio cultural material e inmaterial, infraestructura patrimonial y participación ciudadana en los procesos de memoria colectiva y definición patrimonial. Asimismo, entre sus funciones y atribuciones está el promover, colaborar, realizar y difundir estudios e investigaciones en materias de su competencia.

6.- Que, por su parte, el Serpat es un Servicio Público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sometido a la supervigilancia del Presidente de la República a través del Ministerio de las Culturas. Su objeto es implementar políticas y planes, y diseñar y ejecutar programas destinados a dar cumplimiento a las funciones del Ministerio en materias relativas al folclor, culturas tradicionales, culturas y patrimonio indígena, patrimonio cultural material e inmaterial; e infraestructura patrimonial, como, asimismo, a la participación ciudadana en los procesos de memoria y definición patrimonial. Asimismo, podrá realizar estudios, investigaciones o prestar asistencia técnica a organismos en materias de su competencia.

7. Que, el año 2017, la Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica (CONICYT) y la Dirección de Bibliotecas, Archivos y Museos (DIBAM), celebraron un convenio de colaboración para fortalecer recíprocamente las iniciativas de ambas instituciones para facilitar el acceso de la población los bienes culturales y a la generación de nuevos conocimientos, aprobado mediante Resolución Exenta N° 110 del 25 de enero de 2017.

8. Que, producto de cambios normativos, ambas instituciones fueron reemplazadas por ANID y Serpat respectivamente, por lo que resulta necesario actualizar los compromisos en el ámbito de la investigación patrimonial colaboración interinstitucional.

9.- Que, considerando el principio de colaboración entre organismos públicos, consagrado en el artículo 5° de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, el Ministerio de Ciencias, la ANID, el Ministerio de las Culturas, la Subpat y el Serpat han acordado suscribir el presente convenio de colaboración que vincule los objetivos comunes de los dos ministerios, en la perspectiva de fortalecer las iniciativas que ambos realizan.

SEGUNDO: OBJETO DEL CONVENIO

Por el presente Convenio, el Ministerio y la Subsecretaría de Ciencia, la ANID, el Ministerio de las Culturas, la Subpat y el Serpat, se comprometen a realizar de manera conjunta, una agenda de trabajo que fomente el desarrollo, promoción, implementación, acceso y apropiación social del conocimiento y las ciencias, así como la puesta en valor del patrimonio a través de iniciativas de investigación.

TERCERO: COMPROMISOS DE LAS PARTES

El Ministerio y la Subsecretaría de Ciencia, ANID, el Ministerio de las Culturas, la Subpat y el Serpat comprometen su recíproco apoyo en la realización de actividades que permitan alcanzar el objeto planteado en la cláusula anterior.

- a) Facilitar que el Ministerio de las Culturas, la Subpat y el Serpat puedan postular a los programas e instrumentos del Ministerio de Ciencia y de la ANID, de acuerdo a las condiciones y requisitos establecidos en las respectivas bases concursables, con el fin de que esta participación permita valorizar sus colecciones, generar nuevos conocimientos en el ámbito del patrimonio nacional, cultural y natural, material e inmaterial; capacitar y fortalecer el capital humano del Serpat en el ámbito de la investigación y reforzar sus publicaciones, tecnologías y difusión de contenidos, entre otras actividades y acciones que se considere pertinentes en el futuro.
- b) Poner a disposición iniciativas de investigación, información, colecciones y acervos patrimoniales disponibles en sus instituciones. Lo anterior, siempre respetando el protocolo de manejo de las colecciones y fondos.
- c) Facilitar su infraestructura institucional para actividades de investigación, desarrollo, promoción, implementación, acceso y apropiación social del conocimiento generado por las partes. Esta infraestructura involucra dependencias del Serpat y de ANID. Lo anterior, siempre en la medida de sus posibilidades y de la forma que convengan las partes, a través de la mesa de coordinación que se conformará para el cumplimiento de los objetivos del presente convenio.
- d) Poner a disposición, para la mejor ejecución del presente convenio, sus vínculos con la comunidad nacional que accede a los servicios brindados por la Subpat y el Serpat, para dar a conocer el quehacer del Ministerio de Ciencia y ANID a todas las personas, sirviendo como espacio de educación, valoración y apropiación social del conocimiento.
- e) Fortalecer la capacidad de investigación y creación de conocimiento de las instituciones dependientes del Ministerio de las Culturas, la Subpat y el Serpat, a través de la definición de mecanismos que permitan a dichas instituciones y sus profesionales participar en los concursos que administra el Ministerio de Ciencia y ANID y avanzar en la búsqueda de vías que posibiliten que ingresen a ellas, considerando su disponibilidad institucional, las personas formadas en los programas de fomento a la investigación que financia el Ministerio de Ciencia y ANID.
- f) Desarrollar acciones e iniciativas que fortalezcan el rol de las instituciones patrimoniales como espacios de desarrollo, promoción, implementación, acceso y apropiación social de conocimiento científico.

CUARTO: CONTRAPARTES TÉCNICAS Y SECRETARÍA EJECUTIVA

Mesas de Coordinación

Para el seguimiento del presente convenio se conformará una mesa, en la cual se adoptarán los acuerdos relativos a la realización de actividades, tareas, gestiones, generación de propuestas, y cualquier otra iniciativa que diga relación con la puesta en marcha y funcionamiento del presente convenio.

Será labor de las partes que componen la mesa, coordinar y adoptar todos los acuerdos necesarios para cumplir con el objeto de este convenio y suscribir los acuerdos operativos que se requieran para comprometer y coordinar las acciones para el cumplimiento del mismo, previa delegación de facultades para ello, si corresponde.

4

La Subpat, por acuerdo de las partes, liderará e impulsará las coordinaciones como ente oficial en la generación de las actas, acuerdos operativos y/o minutas de trabajo de la mesa que contengan los respectivos acuerdos y/o identificación de actividades a ejecutar con su respectivo responsable, las que deberán ser enviadas a las partes mediante correo electrónico.

La mesa será integrada por las siguientes contrapartes técnicas:

INSTITUCIÓN	CARGO
SUBSECRETARÍA DEL PATRIMONIO CULTURAL	Jefe(a) de Departamento de Estudios y Educación Patrimonial Representante de la Subsecretaria
SUBSECRETARÍA DE CIENCIA	Jefe(a) de División de Ciencia y Sociedad
SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL	Subdirector(a) de Investigación
AGENCIA NACIONAL DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO	Asesor(a) de Políticas Públicas

QUINTO: ACUERDOS ESPECÍFICOS

Bajo el marco general de este convenio de colaboración, las partes acuerdan avanzar sostenidamente en determinar las vías para una cooperación más específica, ajustada a sus respectivas funciones, atribuciones legales, misiones y objetivos institucionales.

Con este objeto, las partes dejan expresamente establecido en este acto que las áreas especiales de colaboración interinstitucional serán definidas de común acuerdo, pudiendo además suscribirse convenios específicos de colaboración, ya sea en conjunto o bilateralmente. En este último caso, se deberá notificar al resto de las partes para que estén en conocimiento.

SEXTO: MODIFICACIÓN Y TÉRMINO

Las partes podrán acordar las modificaciones que sean necesarias al presente convenio, las que deberán constar por escrito y ser aprobadas a través del correspondiente acto administrativo.

SÉPTIMO: VIGENCIA

El presente convenio comenzará a regir desde la fecha de suscripción y tendrá vigencia indefinida.

Sin perjuicio de lo anterior, por razones impostergables de buen servicio, las acciones comprometidas iniciarán su ejecución a partir de la fecha de suscripción del presente convenio, sin esperar la total tramitación de los respectivos actos administrativos.

En cualquier momento, las partes podrán poner término al presente convenio unilateralmente, cuando lo estimen conveniente, manifestando esta decisión a la otra, por escrito, con una antelación no inferior a sesenta días respecto de la fecha que se pretenda para su término, encontrándose, en todo caso obligadas a continuar con las actividades

acordadas que se encuentren en pleno desarrollo, hasta su completa conclusión o hasta el acuerdo de ambas partes de darles término.

OCTAVO: EQUIDAD DE GÉNERO.

Para la ejecución del presente convenio, las partes se comprometen dentro del ámbito de sus competencias a:

- Procurar contribuir a la eliminación de las discriminaciones basadas en condiciones de género y a la ampliación de la participación equitativa de todas las personas en todos los sectores de la vida política, económica, social y cultural;
- Considerar las implicancias para todas las personas de las acciones y/o proyectos programados y ejecutados;
- Procurar obtener estadísticas desagregadas por sexo y/o género que permitan la realización de diagnósticos y evaluaciones del impacto de las acciones y/o proyectos que se adopten, y
- Tomar las decisiones pertinentes que promuevan la equidad de género.

NOVENO: DOMICILIO Y RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

El presente instrumento es producto de la buena fe y la confianza mutua de las partes, por lo que éstas acuerdan que cualquier diferencia que surja respecto a la interpretación y/o ejecución de las acciones derivadas de este instrumento será resuelta directa y amigablemente entre ellas.

Con todo, para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la comuna y ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DÉCIMO: EJEMPLARES.

El presente convenio se extiende y firma en seis ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno en poder de cada parte.

DÉCIMO PRIMERO: PERSONERÍAS.

La personería de doña **Aisén Etcheverry Escudero** para representar al Ministerio de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación, consta en el Decreto Supremo N° 96, de 10 de marzo de 2023, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

La personería de doña **Carolina Gainza Cortés** para actuar en representación de la Subsecretaría de Ciencia, consta en el Decreto N°18, de 2022, del Ministerio de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación.

La personería de doña **Alejandra Pizarro Guerrero** para representar a la Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo consta en el Decreto Supremo N° 07, de 2023, del Ministerio de Ciencia.

La personería de doña **Carolina Arredondo Marzán** para representar al Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio se encuentra en trámite al haber sido nombrada con fecha 16.08.23.

Ⓟ

La personería de doña **Carolina Paz Pérez Dattari** como Subsecretaria del Patrimonio Cultural, consta en el decreto supremo N°44, del 9 de septiembre del 2022, del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio.

La personería de doña **Nélida Pozo Kudo** para representar al Servicio Nacional del Patrimonio Cultural consta en el Decreto Supremo N° 02 de 2023, del Ministerio de las Culturas las Artes y el Patrimonio.



CAROLINA PÉREZ DATTARI
SUBSECRETARIA
SUBSECRETARÍA DEL PATRIMONIO



NÉLIDA POZO KUDO
DIRECTORA NACIONAL
SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL



CAROLINA GONZÁLEZ REDONDO MARZÁN
MINISTRA DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO



CAROLINA GAINZA CORTÉS
SUBSECRETARIA
SUBSECRETARÍA DE CIENCIA,
TECNOLOGÍA, CONOCIMIENTO E
INNOVACIÓN



ALEJANDRA PIZARRO GUERRERO
DIRECTORA NACIONAL
AGENCIA NACIONAL DE INVESTIGACIÓN
Y DESARROLLO



AISEN ETCHEVERRY E.
MINISTRA DE CIENCIA, TECNOLOGÍA, CONOCIMIENTO E INNOVACIÓN

R